



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0248 -2017-UNAP
Iquitos, 21 de febrero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el 17 de febrero de 2017, se suscribió el convenio marco de Cooperación Interinstitucional entre el Goethe Institut Lima, representado por su director académico don Rüdiger Punzet y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Heiter Valderrama Freyre;

Que, el presente convenio tiene como objetivo facilitar y promover la cooperación y asesoramiento entre ambas instituciones en los ámbitos de la enseñanza y la cultura, así como la difusión del idioma alemán, mediante el dictado del mismo en la UNAP;

Que, la suscripción del convenio es favorable para ambas partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

De conformidad con el numeral 17 del artículo 108º del Estatuto de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del convenio marco de Cooperación Interinstitucional entre el Goethe Institut Lima y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente convenio, que consta de ocho (08) cláusulas, forma parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Elva Ríos Sandoval
SECRETARIA GENERAL



UNAP



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOETHE INSTITUT LIMA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, el GOETHE-INSTITUT LIMA, con domicilio legal en Nazca 722, Jesús María, Lima 11, representada por su Director Académico, el Sr. Rüdiger Punzet, identificado con el Pasaporte N° C63LCC74F en adelante **EL INSTITUTO** y de la otra parte la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, con RUC N° 20180260316, con domicilio legal en Calle San Marcos/Las Crisnejas S/N distrito de San Juan Bautista y domicilio fiscal en Av. Grau N°1072, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Rector, Dr. Heiter Valderrama Freyre, identificado con DNI N° 06444153, designado mediante Resolución N° 015-2016-AUT-UNAP, a quien en adelante se le denominará **LA UNAP**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: DE LAS PARTES

EL INSTITUTO es una institución sin fines de lucro creada en 1966 cuyo objeto consiste en la difusión de la cultura alemana mediante la enseñanza del idioma alemán, la operación de un Centro Cultural, de Bibliotecas, de un Centro de Entrenamiento y el Desarrollo de Profesores del Idioma Alemán, entre otras actividades. **EL INSTITUTO** está reconocido por el Convenio Cultural entre la República Federal de Alemania y la República Peruana del 20 de noviembre de 1964 y por el Convenio Complementario al Convenio Cultural (Resolución Legislativa No. 26862) del 10 de octubre del 1997.

La enseñanza del idioma alemán que realiza **EL INSTITUTO** se efectúa con base a un método de enseñanza desarrollado y perfeccionado por **EL INSTITUTO** a lo largo de su experiencia, el cual ha demostrado su eficacia y adecuación a las exigencias y necesidades propias del medio.

LA UNAP, fue creada por Ley N° 13498 del 14 de enero de 1961, con sede en la ciudad de Iquitos, capital de la región Loreto. Es una institución pública sin fines de lucro, fundada, organizada, promovida y administrada por sus respectivas autoridades conforme a su Estatuto y Reglamentos Internos y cuya misión es formar profesionales con calidad y excelencia, enmarcada en sus fines y principios de enseñanza, investigación científica-tecnológica y de proyección social, con énfasis en el desarrollo sustentable de la Amazonía a fin de contribuir al progreso de la Nación. Actualmente cuenta con un Vicerrectorado de Investigación encargado de planificar, gestionar, promover, coordinar, evaluar y difundir las investigaciones de la comunidad universitaria en concordancia con el Plan Estratégico de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.



SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es facilitar y promover la cooperación y asesoramiento entre ambas instituciones en los ámbitos de la enseñanza y la cultura, así como la difusión del idioma alemán, mediante el dictado del mismo en **LA UNIVERSIDAD**.

TERCERA: COMPROMISOS

DE AMBAS PARTES:

- La cooperación mutua a que se refiere este convenio será dentro de las condiciones que se establezcan para cada caso específico y dentro de los términos de reciprocidad que animan a las partes. Asimismo, cualquier actividad que realicen **EL INSTITUTO** y **LA UNAP** deberán hacerse previa coordinación entre las mismas y respetando los principios del Ideario de ambas instituciones, de tal manera que no violenten sus convicciones de tipo intelectual, ideológico o religioso.
- Las partes se obligan a informarse mutuamente acerca de programas de becas u oportunidades de estudios para los alumnos y/o profesores.
- Facilitar la participación de alumnos y/o profesores en cursos de capacitación organizados por las partes.

DEL INSTITUTO:

- **EL INSTITUTO** facilitará a **LA UNAP** el acceso al material educativo y de consulta para la enseñanza del idioma alemán de propiedad de **EL INSTITUTO**.
- **EL INSTITUTO** informará periódica y directamente a los docentes de **LA UNAP** registrados en el registro de Profesores DaF sobre nuevos materiales disponibles en la biblioteca exclusiva para profesores e informaciones sobre eventos y/o cursos de capacitación en el Perú, así como también en Alemania.
- **EL INSTITUTO** dará la posibilidad a los docentes de alemán de **LA UNAP** participar en los diferentes cursos, seminarios, talleres, etc. organizados por **EL INSTITUTO**.
- **EL INSTITUTO** puede prestar asesoramiento a **LA UNAP** en la elaboración de la Curricula para los cursos de alemán.
- Los estudiantes **LA UNAP** tendrán la posibilidad de participar en los exámenes oficiales que ofrece **EL INSTITUTO** y obtener un precio especial. El examen lo tomará un representante de **EL INSTITUTO** y los certificados serán emitidos por **EL INSTITUTO**. En el caso que se presentara un número importante de alumnos será también factible realizar los exámenes en la sede **LA UNAP**.
- **EL INSTITUTO** otorgará a **LA UNAP** una beca parcial en el caso que presenten a una persona que cumpla con los requisitos para participar en el programa 'Formación de Profesores de Alemán como idioma extranjero' (DaF) de **EL INSTITUTO**.

- **EL INSTITUTO** aceptará a los docentes del idioma alemán de **LA UNAP** en el concurso de las becas que realiza **EL INSTITUTO** por orden del Goethe Institut de Alemania. Estos cursos tienen lugar en las diferentes sedes de Alemania y son cursos de perfeccionamiento en metodología como también en capacitación lingüística.
- **EL INSTITUTO** ofrecerá a los alumnos de **LA UNAP**, inscritos en el nivel mediano o alto del área alemán, becas completas para 2 (dos) cursos semiintensivos de alemán por año dictado en **EL INSTITUTO**. Estas becas se podrán convertir también en 4 (cuatro) medias becas. **LA UNAP** elige en forma independiente a los becarios y **EL INSTITUTO** certificará el nivel de los estudiantes.
- **EL INSTITUTO** ofrecerá previa coordinación a los docentes del idioma alemán de **LA UNAP** medias becas para los cursos de alemán dictados en **EL INSTITUTO**. Para poder acceder a dichas becas, están vigentes las siguientes condiciones:
 - El docente debe estar más que un año en la planilla de **LA UNAP**.
 - El docente debe dedicarse principalmente a la enseñanza del idioma alemán en **LA UNAP**.
- Todas las diferentes formas de becas arriba mencionadas están sujetas a las reglas internas de estudios y a las reglas de becas de **EL INSTITUTO**.

DE LA UNAP:

- **LA UNAP** facilitará la incorporación como Docentes del Centro de Idioma de la misma a los mejores egresados de la programa 'Formación de Profesores de Alemán como idioma extranjero' (DaF) de **EL INSTITUTO** para la enseñanza de los diferentes niveles del idioma alemán.
- **LA UNAP** facilitará al **INSTITUTO** información sobre sus docentes que dictan alemán en su Centro de Idiomas para complementar el registro de Profesores DaF de **EL INSTITUTO**. La finalidad de este registro es registrar a todos los profesores de Alemán en el Perú, poder pedir información detallada sobre ubicación, conocimiento de idioma, necesidades de capacitación o perfeccionamiento, anhelo por informaciones o materiales y ubicar estadísticamente el idioma alemán en Perú. Estos datos serán tratados con toda reserva.
- **LA UNAP** se compromete a poner a disposición sus instalaciones y equipos necesarios, en la medida y horarios en que se cuente con disponibilidad, para el desarrollo de los cursos (por ejemplo: cursos de perfeccionamiento en el idioma, metodológico y/o pedagógico) que se organicen conjuntamente y/o organizados por parte de **EL INSTITUTO** como también para el desarrollo de eventos informativos de **EL INSTITUTO**.
- **LA UNAP** se compromete a publicar en sus vitrinas, folletos u otro material proporcionado por **EL INSTITUTO**, que sea de interés para los alumnos de **LA UNAP**, asimismo, publicar material proporcionado por **EL INSTITUTO** sobre los becarios nombrados y las becas otorgadas por **EL INSTITUTO**, siguiendo los canales establecidos.
- **LA UNAP** facilitará a sus Docentes del área Alemán la participación en cursos de perfeccionamiento en el idioma, metodológico y/o pedagógico organizados por **EL INSTITUTO**.



CUARTA: COORDINACIÓN, SUPERVISION Y CONTROL

- Ambas partes diseñarán e implementarán los mecanismos de supervisión que hagan posible la detección de problemas y dificultades en el desarrollo de las actividades previstas en el presente Convenio. Igualmente establecerán los mecanismos de control previo, concurrente y posterior que sean necesarios.
- Para efectos de Coordinación, **EL INSTITUTO** designa como coordinador al Sr. Rüdiger Punzet y **LA UNAP** designa como Coordinador a la Sra. Blanca Azucena Vargas Flores.

QUINTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

El presente Convenio se celebra de buena fe, por lo tanto, cualquier situación de discrepancias que pudieran producirse con motivo de la interpretación y ejecución del presente convenio, serán en lo posible, resueltas en trato directo.

SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente a aquellos que ocasionen paralización de labores.

SETIMA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de venticuatro (24) meses contados desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de los supuestos de resolución o terminación anticipada previstos en el mismo. De otro lado, el convenio podrá ser renovado previo acuerdo de partes que conste por escrito.

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio serán desarrollados en Adendas respectivas, que formarán parte constitutiva, como anexo del presente documento.

OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio sin expresión de causa, para la cual cursará por escrito un preaviso a su contraparte con un mínimo de 30 (treinta) días calendario de anticipación.

Asimismo, constituye causa para la resolución de pleno derecho el incumplimiento de la otra parte de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio.



NOVENA: JURISDICCIÓN



Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima y señalan como domicilio los consignados en el encabezamiento del presente convenio, donde deberán efectuarse las notificaciones, citaciones y avisos. El domicilio podrá variarse por carta notarial enviada a la contraparte, la cual surtirá efecto a partir del tercer día útil de su recepción.



Están las dos partes de acuerdo con el contenido del presente Convenio, lo suscriben en (04) cuatro ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de Iquitos a los 17 días del mes de Febrero del año 2017.

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
AMAZONIA PERUANA**

GOETHE INSTITUT LIMA

Dr. Heiter Valderrama Freyre
Rector



Rüdiger Punzet
Director Académico
Goethe Institut Lima